

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Socios y Gerentes de
LIPSA S.R.L.
Pringles 221
Ciudad de Charata - Provincia de Chaco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de LIPSA S.R.L., hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el Capítulo 1. Siguiente.

1. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN.

a) Estados Financieros Consolidados:

- Estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2023.
- Estado del resultado integral consolidado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Estado de cambios en el patrimonio consolidado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Estado de flujos de efectivo consolidado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Notas explicativas seleccionadas, correspondientes a los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

b) Estados Financieros Separados:

- Estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2023.
- Estado del resultado integral separado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Estado de cambios en el patrimonio separado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Estado de flujos de efectivo separado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- Notas explicativas seleccionadas correspondientes a los estados financieros separados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

c) La Memoria de la Gerencia correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

d) Información sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario que se incluye en el Anexo a la Memoria elaborado por el órgano de Administración de LIPSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e) Reseña informativa consolidada, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023, requerida por el artículo 4 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2022, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

2. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La preparación y emisión de los mencionados estados financieros es responsabilidad del Gerencia de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa y aprobadas a su vez por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Chaco (CPCE Chaco), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1., y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos sobre la base de la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo siguiente.

3. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N° 45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros consolidados y separados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 32/2012 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), e incluyen la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en las respectivas actas de Gerencia y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Dichas normas exigen que cumplamos los requisitos de ética.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos realizado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de LIPSA S.R.L., Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 08 de marzo de 2024.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva de la Gerencia. Consideramos que nuestro trabajo y el informe del auditor externo de la Sociedad, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

En relación con la Memoria de la Gerencia, la Reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros separados y consolidados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, mencionada en el apartado c), del capítulo I, hemos constatado que la información adicional contenga la información requerida y, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en ambos documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Asimismo, hemos realizado una revisión del Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, acompañado como Anexo a la Memoria, elaborado por el Gerencia en cumplimiento de lo previsto en la Resolución General 606/2012 de la Comisión Nacional de Valores.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

En base a nuestro trabajo realizado, con el alcance que expresamos en los párrafos anteriores, estamos en condiciones de opinar que:

- a) Las cifras de los estados financieros consolidados mencionados en el Capítulo 1. de este informe presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada al 31 de diciembre de 2023 y su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidados por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Chaco (CPCE Chaco), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).
- b) Las cifras de los estados financieros separados mencionados en el Capítulo 1. de este informe presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera separada al 31 de diciembre de 2023 y su resultado integral separado y los flujos de efectivo separados por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), adoptadas y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Chaco (CPCE Chaco), para la preparación de los estados financieros separados de una entidad controlante.
- c) Asimismo, en relación con la Memoria de la Gerencia correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, en materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular. La Memoria contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades y sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.
- d) En relación a la información sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario que se incluye en el Anexo a la Memoria elaborado por el órgano de Administración de LIPSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mencionado en el apartado d) del capítulo 1., de acuerdo con la tarea realizada y en lo que es materia de nuestra competencia, la información brindada ha sido preparada en forma fiable y adecuada, en sus aspectos sustanciales, con los requerimientos establecidos en la Resolución General N° 606/2012 de la Comisión Nacional de Valores.
- e) Con respecto a la Reseña informativa mencionada en el apartado e) del capítulo 1, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

- a) Las cifras de los estados financieros consolidados y separados mencionados en los apartados a) y b) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Chaco (CPCE Chaco), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), a partir de los estados financieros separados de las sociedades que integran el grupo económico.
- b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada, mencionada en el apartado e) del Capítulo 1, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Los estados financieros adjuntos de LIPSA S.R.L. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- d) Los estados financieros de LIPSA S.R.L. se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y con las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores.
- e) De acuerdo a lo requerido por las normas de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente, incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación con la aplicación de dichas normas, ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales.
- f) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Chaco.
- g) Manifestamos, asimismo, que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones de la Gerencia y Asambleas de Socios.

Ciudad de Charata, Provincia de Chaco, 08 de marzo de 2024.

Karla Alexandra Fritz

Presidente

Comisión Fiscalizadora